 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	301	FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2022
			Página 1 de 7

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los Artículos 12, 14, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**


Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*.

Que el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley, señala el Principio de Protección en el cual *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados"*.

Que el Numeral 8 del referido Artículo establece el Principio de Precaución, el cual refiere que *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*.

Que el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012, señala que *"los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los"*

 <b>República de Colombia</b>  <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>			<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>			<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>		<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>	
<b>DECRETO No:</b>	<b>301</b>	<b>FECHA:</b>	<b>28 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>Página 2 de 7</b>

*procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.*


Que el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que *“los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción”.*

Que el Artículo 58 ibídem describe la calamidad pública como *“el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.*

Que el Artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para declarar una calamidad pública, señalando los siguientes:

- *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido danos. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
- *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido.*
- *Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
- *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
- *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
- *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
- *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
- *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.*

Que el Artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 determina que *“los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre*

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>DECRETO</b></p>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:		FECHA:	Página 3 de 7

*el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado”.*


Que la misma Ley en su Artículo 61 menciona que *“declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos establecidos en la declaratoria y sus modificaciones”,* señalando además que *“cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital a municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen”.*

Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, *“el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo”.*

Que el Parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que *“el termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podía prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública”.*

Que la Ley 1523 del 2012 en su Artículo 66 determina que *“salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”.*

Que, de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentran en peligro, y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del municipio de San José de Cúcuta o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

 <b>República de Colombia</b>  <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>			<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>			<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>	
<b>DECRETO No:</b>	301	<b>FECHA:</b>	28 DE OCTUBRE DE 2022	Página 4 de 7

Que mediante Decreto 0101 del 27 de Abril de 2022, el Alcalde de San José de Cúcuta, declara la situación de calamidad pública por un periodo inicial de seis (6) meses con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvias en toda el área urbana y rural del Municipio.

Que según Boletín No. 332 de Octubre de 2022, publicado por el IDEAM, para los meses de Octubre y Noviembre de 2022 se espera que se sigan presentando condiciones del Fenómeno de la Niña con una probabilidad del 91% y con probabilidad del 54% de que esta situación se extienda hasta Marzo de 2023.

Que según el Boletín citado en el acápite anterior, durante el mes de Septiembre se presentaron lluvias predominantes por encima de los parámetros normales para el territorio Norte Santandereano y se espera que para los meses de Noviembre y Diciembre las lluvias superen dichos parámetros de precipitaciones en un 80% y 60% (valor máximo esperando; excesos mínimos del 20%) respectivamente.


Sumado a lo anterior, el IDEAM recomienda mantener activos los planes de atención relacionados con la atención a la temporada de lluvias que se presenta en diferentes subregiones del país. Especial atención a la persistencia de lluvias registradas en amplias extensiones de las regiones Caribe, Andina y Pacífica durante los últimos meses.

Que según informe de la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San José de Cúcuta del 25 de Octubre de 2022, la temporada de lluvias ha generado considerables afectaciones en nueve (9) comunas urbanas y cinco (5) rurales del Municipio de San José de Cúcuta, como se observa a continuación:

<b>EMERGENCIAS TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 DEL 27 DE ABRIL AL 25 DE OCTUBRE DE 2022</b>	
REPORTES RECIBIDOS POR LA COMUNIDAD	71
BARRIOS CON REPORTE DE AFECTACIONES	60
COMUNAS URBANAS y RURALES CON REPORTE DE AFECTACIONES	14
CORREGIMIENTOS CON REPORTE DE AFECTACIONES	8
FAMILIAS DAMNIFICADAS (EN RUD)	728
PERSONAS DAMNIFICADAS (EN RUD)	2274
FAMILIAS AFECTADAS (EN EDAN)	99
FAMILIAS AFECTADAS EN VERIFICACIÓN	60
VÍAS AFECTADAS	27

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	301	<b>FECHA:</b>	28 DE OCTUBRE DE 2022
			Página 5 de 7

INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS	35
<b>AFECTACIONES URBANAS</b>	
<p><b>COMUNA 1:</b> SE PRESENTARON AFECTACIONES TRAS COLAPSO ESTRUCTURAL EN EL CONTENIDO Y POR CAÍDA DE ÁRBOLES EN EL BARRIO EL CALLEJÓN Y EL LLANO.</p>	
<p><b>COMUNA 3:</b> SE PRESENTARON AFECTACIONES POR INUNDACIÓN Y COLAPSO ESTRUCTURAL EN EL BARRIO BELLAVISTA, LA URBANIZACIÓN LA CAROLINA CAMPESTRE Y EL CONJUNTO NATURA.</p>	
<p><b>COMUNA 4:</b> AFECTACIONES POR CAÍDA DE ROCAS EN LA VÍA DEMETRIO MENDOZA Y POR CAÍDA DE ÁRBOLES EN EL SECTOR EL HIGUERÓN Y LA LIBERTAD – AGUAS CALIENTES.</p>	
<p><b>COMUNA 5:</b> AFECTACIONES POR COLAPSO DE VIVIENDAS Y CAÍDA DE ÁRBOLES POR LA AVENIDA DEL RÍO, PRADOS NORTE, SEVILLA Y A LA ALTURA DEL CANAL BOGOTÁ.</p>	
<p><b>COMUNA 6:</b> SE PRESENTARON AFECTACIONES TRAS PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR, EL SALADO, CERRO NORTE Y LAS AMÉRICAS.</p>	
<p><b>COMUNA 7:</b> SE PRESENTARON AFECTACIONES EN VIVIENDAS UBICADAS POR DESLIZAMIENTO Y DESBORDAMIENTO DE DRENAJES NATURALES EN VILLA LA PAZ, EL PARAÍSO, LA ERMITA, BRISAS DE LA ERMITA Y LA PRIMAVERA.</p>	
<p><b>COMUNA 8:</b> AFECTACIONES EN VIVIENDAS, REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TRAMOS DE VÍAS POR INUNDACIÓN, COLAPSO ESTRUCTURAL, CAÍDA DE ROCAS, PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, CAÍDAS DE ÁRBOLES Y TORMENTA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS ANTONIA SANTOS, PALMERAS, 7 DE AGOSTO, DOÑA NIDIA, NUEVA ILUSIÓN, LA VICTORIA, BELISARIO, LOS OLIVOS, LOS CANARIOS, VALLES DE GIRÓN, MINUTO DE DIOS, MARIA EUGENIA RIASCOS, JUAN PABLO II, VILLAS DE SAN DIEGO, VALLES DE JERUSALEN, CAMPO ALEGRE, ESPÍRITU SANTO, JUANA RANGEL DE CUELLAR Y ALFONSO GOMEZ.</p>	
<p><b>COMUNA 9:</b> AFECTACIONES DE CUBIERTAS, COLAPSO ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS, PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN, CAÍDA DE ÁRBOLES, TORMENTA ELÉCTRICA Y COLAPSO DE TRAMOS DE VÍAS VEHICULARES EN LOS BARRIOS 28 DE FEBRERO, GAITÁN, LAS DELICIAS, LOS ALPES, MANUELA BELTRÁN, RUDESINDO SOTO, SAN MIGUEL, CUNDINAMARCA, LA DIVINA PASTORA, ARNULFO BRICEÑO, BELÉN, MARIA GRACIA I Y II, MANUELA BELTRÁN Y LOMA DE BOLIVAR.</p>	
<p><b>COMUNA 10:</b> AFECTACIONES POR COLAPSO ESTRUCTURAL, DESLIZAMIENTO Y RIESGO DE CAÍDA DE ÁRBOLES EN ALFONSO LOPEZ, GAITÁN, MAGDALENA, CUBEROS NIÑO Y SAN RAFAEL.</p>	

 <b>República de Colombia</b>  <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>Version:1</b>
	<b>DECRETO</b>		<b>Fecha: Junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>		<b>Subproceso</b>
<b>DECRETO No:</b>	301	<b>FECHA:</b>	28 DE OCTUBRE DE 2022 <span style="float: right;">Página 6 de 7</span>

<b>AFECTACIONES RURALES</b>
<p><b>COMUNA 12:</b> AFECTACIÓN POR REPRESAMIENTO DE CAUDAL Y DESBORDAMIENTO DE LOS CAÑOS LEÓN Y PICHO, EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO Y LA VEREDA AGUALASAL, ASÍ COMO AFECTACIÓN EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE BANCO DE ARENA Y LAS VEREDAS PUERTO LEÓN, LA PUNTA, SECTOR LA FLORIDA, VEREDA MIRAFLORES Y PACOLANDIA.</p>
<p><b>COMUNA 13:</b> AFECTACIÓN EN VÍAS Y DISTRITOS DE RIEGO POR DESBORDAMIENTO DEL RÍO ZULIA EN EL CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA, EN LAS VEREDAS LAS VACAS, LONDRES, LIMONCITO, BRISAS DEL ORIENTE, RESTAURACIÓN, LA SIRENA, LA SUSANITA, LOS REYES Y EL PLOMO.</p>
<p><b>COMUNA 14:</b> AFECTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTIVOS DE LAS VEREDAS CAMPO ALEGRE, EL ENCANTO Y FUNDACIÓN POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO PAMPLONITA EN EL CORREGIMIENTO AGUA CLARA Y RIESGO DE AFECTACIÓN DE CULTIVOS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VILLAMIZAR.</p>
<p><b>COMUNA 15:</b> AFECTACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS NEGROS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO Y RIESGO DE AFECTACIÓN DE CULTIVOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUARAMITO.</p>
<p><b>COMUNA 16:</b> AFECTACIÓN EN VÍAS, DE CULTIVOS Y DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CRECIDA DEL RÍO PAMPLONITA A LA ALTURA DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO.</p>
<p>Que conforme al acápite que antecede la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó a sesión extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el día 25 de Octubre de 2022, en donde se analizó la situación que se viene presentando por las fuertes lluvias registradas en Municipio y las afectaciones generadas como consecuencia de estas, razón por la cual el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD emite concepto favorable al Señor Alcalde para prorrogar la Calamidad Publica declarada el Municipio de San José de Cúcuta mediante Decreto 0101 del 27 de Abril de 2022, por un término de seis (6) meses más.</p>
<p>Que ante esta situación es imprescindible continuar con la ejecución del Plan de Acción Especifico formulado para la respuesta, estabilización y recuperación de la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 0101 del 27 de Abril de 2022, y a su vez se requiere evaluar la implementación de nuevas medidas en torno a las afectaciones generadas por las lluvias presentadas en las últimas semanas y las predicciones publicadas por el IDEAM para los últimos meses del año 2022 y comienzos de año 2023.</p>
<p>Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la recomendación emitida por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta</p>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	301	FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2022
			Página 7 de 7

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Prorrogar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de San José de Cúcuta, declarada mediante Decreto 0101 del 27 de Abril de 2022, por un término de seis (06) meses, es decir, hasta el 28 de Abril de 2023.

**SEGUNDO:** Para efectos de la atención a la Situación de Calamidad Pública decretada, se aplicará el régimen normativo especial contemplado en los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012.

**TERCERO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cabeza de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de San José de Cúcuta, actualizaran y aprobaran el plan de acción específico para la respuesta, estabilización y recuperación, que permita la atención a los efectos adversos que ocasionan las fuertes lluvias en el territorio Municipal.

**PARÁGRAFO:** Las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las acciones planteada en el Plan de Acción Específico.

**CUARTO:** La Administración Municipal de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender, desde el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, la Situación de Calamidad Pública decretada y aunado a lo anterior, y de ser necesario, se gestionarán recursos ante la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, organismos internacionales y demás entidades competentes.

**QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HIDELMARÍA BENÍTEZ HERNÁNDEZ**  
**Alcalde Municipal (E)**

1465-01112022

Proyectó: Camilo Nossa - Contratista Profesional  
 Revisó: Juan Pablo Quiroz Bautista - Asesor  
 Revisó: Huber Hernando Plaza - Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres